

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SIMGO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La referida escritura pública, se otorgó en la ciudad de Loja, el 23 de diciembre de 1992, ante el señor notario público cuarto doctor Camilo Borrero Espinosa; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vásquez, mediante Resolución No 93-3-2-1-010 de 29 de enero de 1993.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la referida escritura pública los señores: FRANCE JOSE GODOY RUIZ y LCDA. MAGNA GODOY RUIZ DE ESPINOZA, en sus calidades de Gerente y Presidente de la compañía respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Loja.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- La compañía aumenta su capital en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual el capital social de la compañía asciende a CIENTO MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: S/. 68'940.284,28, mediante aporte en numerario; S/. 26'909.715,72, mediante Reserva por Revalorización de Patrimonio.
- 5.- Se reforma el Artículo Dos del estatuto, que trata del objeto social y que dirá: "La compañía tiene por objeto y finalidad la compraventa de terrenos, la construcción de edificios, la compraventa de casas o departamentos, almacenes u oficinas, arrendamientos y administración de inmuebles y cualquier otra actividad afín con la expresada, la compañía realizará actividades mineras en las fase de : Prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del país.- La compañía podrá intervenir por si o por otra persona natural o jurídica en la compraventa de bienes y en las actividades mineras, si ello es conveniente a sus intereses y tiene facultades para abrir dentro del país, agencias o sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras".
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cinco del estatuto, que dirá: "El capital social es de cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00) dividido en veinte mil participaciones de cinco mil sucres cada una".

Cuenca, 29 de enero de 1993

Dr. Edgar Coello García
SECRETARIO

**REPUBLICA DEL
ECUADOR**

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA

Defensor Dr. Holger A. Gonzaga Loaiza

Of. Bernardo Valdivieso 08-71

CITACION JUDICIAL

Cito con el siguiente extracto de demanda y auto de aceptación a trámite a CARMEN INES BRAVO MUÑOZ

ACTOR: Lic. Laura Graciela Castillo Galván.

DEMANDADA: Carmen Inés Bravo Muñoz

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero

CUANTIA: Seiscientos ochenta mil cuatrocientos sucres

TRAMITE: Ejecutivo

JUEZ: Dr. Juan Rodolfo Aguilera Jara

JUICIO: Nº 1819-92

AUTO: El señor Juez mediante auto de ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 09h40, acepta a trámite la demanda presentada por la Lcda. Laura Graciela Castillo Galván Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Manuel Esteban Godoy Ortega Ltda" por lo que se la acepta a trámite ejecutivo que le corresponde, en consecuencia cítese a los demandados Marco Antonio Pachar Lazo, Zoraya Montaña Bastidas, Milton Willan Silva Jaramillo y Carmen Inés Bravo Muñoz, para que cumplan con la obligación o deduzcan excepciones de que se crean asistidos dentro del tercer día de cita-

dos. Agréguese a los autos los documentos presentados. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por el compareciente y la autorización que da a su Abogado para que suscriba y presente escrito en su nombre. Envíese el proceso a la oficina de citaciones. Hágase saber. F. Dr. Juan R. Aguilera Jara Juez Décimo Noveno Civil de Loja.

OTRA PROVIDENCIA.- El señor Juez en providencia de veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 15h00 Dice: Despachando los escritos de fs. 7 y 8 de los autos, se dispone: El de fojas 7; Vista la demanda presentada por el señor actor, cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que es imposible determinar el domicilio residencia de la señora Carmen Bravo Muñoz, mando se cite a la misma demandada en uno de los diarios de esta ciudad de Loja, de conformidad al artículo 86 del Código de Procedimiento Civil; el de fs. 8; denégase lo solicitado por improcedente.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Juan Rodolfo Aguilera Jara, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Loja. Lo que hago saber para los fines legales.

Dr. Jorge A. Jaramillo
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO
NOVENO DE LO CIVIL DE
LOJA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que el señor Juez tercero de lo Civil de Loja, Dr. Víctor Hugo Moreno A., mediante providencia de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, ha señalado el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, desde las 14h00 a 18h00 (dos de la tarde a seis de la tar-

house, de doce pies, de puertas color azul claro, de uso, en mal estado de conservación. La misma que peritos la avalúan en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 200.000,00) las ofertas se presentarán en el secretaría del Juzgado, acordadas del diez por ciento en el caso de ser efectivo, no se aceptarán ofertas que no cubran los dos tercios partes del avalúo pericial. Particular que para el conocimiento para los fines legales consiguientes.